



Cámara de Comercio de Puerto Rico
PO Box 9024033, San Juan PR 00901-4033

Tel. 787.721.6060 • Fax 787.723.1891

Web: <http://www.camarapr.org> • eMail: camarapr@camarapr.net

Días Feriados de Puerto Rico 2008

Celebración	Día • Fecha	CUBIERTO POR LEY DE CIERRE
Año Nuevo	martes • 1 de enero	<input checked="" type="checkbox"/>
Día de Reyes	domingo • 6 de enero	<input checked="" type="checkbox"/>
Eugenio María de Hostos	lunes • 14 de enero	
Martin Luther King ¹	lunes • 21 de enero	
Luis Muñoz Marín ♦ George Washington	lunes • 18 de febrero	
Viernes Santo	viernes • 21 de marzo	<input checked="" type="checkbox"/>
Abolición de la Esclavitud	sábado • 22 de marzo	
Domingo de Pascuas	domingo • 23 de marzo	<input checked="" type="checkbox"/>
José de Diego	lunes • 21 de abril	
Día de las Madres	domingo • 11 de mayo	<input checked="" type="checkbox"/>
Día de la Recordación	lunes • 26 de mayo	
Día de los Padres	domingo • 15 de junio	<input checked="" type="checkbox"/>
Independencia de Estados Unidos	viernes • 4 de julio	
Luis Muñoz Rivera	lunes • 21 de julio	
Constitución Estado Libre Asociado	viernes • 25 de julio	
José C. Barbosa	domingo • 27 de julio	
Día del Trabajo	lunes • 1 de septiembre	
Descubrimiento de América ²	domingo • 12 de octubre	
Elecciones Generales	martes • 4 de noviembre	<input checked="" type="checkbox"/>
Día del Veterano	martes • 11 de noviembre	
Descubrimiento de Puerto Rico	miércoles • 19 de noviembre	
Día de Acción de Gracias	jueves • 27 de noviembre	<input checked="" type="checkbox"/>
Noche Buena ³	miércoles • 24 de diciembre	
Día de Navidad	jueves • 25 de diciembre	<input checked="" type="checkbox"/>

LEY DE CIERRE: La Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales es aplicable a los establecimientos comerciales denominados tiendas y lugares análogos en que se lleve a cabo cualquier tipo de operación comercial al por menor o al detalle o en que se combinen ventas al por mayor con ventas al detalle. *La referida Ley NO es aplicable a los establecimientos de servicios.* Conforme a dicha ley y la interpretación de sus distintas disposiciones por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, los establecimientos comerciales deberán observar el siguiente horario de operaciones:

DIAS LABORALES: Los establecimientos comerciales podrán abrir al público durante los días laborables de lunes a sábado desde las 5:00 a.m. hasta las 12:00 de la medianoche. Sin embargo, los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, el horario de operación será de 5:00 a.m. a 9:00 p.m., aún cuando éstos sean domingo.

DOMINGO: Los establecimientos comerciales podrán abrir al público solamente durante el horario desde las 11:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. Si un día de fiesta cae domingo, se observará éste en dicho día y el lunes se observará el horario regular del lunes.

LABORES DURANTE EL CIERRE: En los días de cierre, aún cuando caigan en domingos, los negocios podrán realizar dentro de las tiendas labores relacionadas con la continuidad de sus operaciones y el mantenimiento de su planta física.

CODIGO POLÍTICO: Los días feriados oficiales observados en Puerto Rico están definidos por el Código Político, Artículo 387. Incluye además, el Día de Año Nuevo, Día de Reyes, Viernes Santo, Día de Acción de Gracias y Día de Navidad. Dicho Código dispone que siempre que cualquiera de estos días ocurriese en domingo, será día de fiesta el lunes siguiente. En estos días las oficinas gubernamentales permanecen cerradas.

¹ Día Feriado Federal

² El Gobierno Federal celebra el Día de Colón el lunes 13 de octubre

³ Medio Día Festivo